



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/89/2022.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE INCLUYA PERSONAL PARA CARGA Y DESCARGA EN TRÁILER Y TORTON PARA TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO POR PABLO MORENO CALVA COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E., Y LA PERSONA FÍSICA ISAAC SERRANO GUZMÁN, A QUIEN EN EL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DE "EL INSTITUTO":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS Y AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL DÍA 1º DE JUNIO DE 1992 BAJO LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL", LA CUAL SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL DÍA 4 DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA AL QUE CREÓ EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- QUE EL DECLARANTE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.3.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I Y XIX DE SU DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN EL PRIMER PUNTO DE LAS PRESENTES DECLARACIONES, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO DECLARANTE RECAE EN UN TITULAR, CARGO QUE EJERCE ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE A SU FAVOR OTORGARA OMAR FAYAD MENESSES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ, DELEGO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS EN LOS QUE SEA PARTE EL DECLARANTE, A PABLO MORENO CALVA EN SU CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL I.H.E. 1, 5 FRACCIÓN II, 9, 10 FRACCIÓN III Y X, 13 Y 22 FRACCIÓN VI Y XXVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

Sofia Vega
24/08/22



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/89/2022.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LE ES NECESARIO CONTAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE INCLUYA PERSONAL PARA CARGA Y DESCARGA EN TRÁILER Y TORTON PARA TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, EN VIRTUD DE QUE RESULTA NECESARIO EL TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO INDISPENSABLES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA DEL I.H.E. LO ANTERIOR RESULTA URGENTE ANTE EL DETERIORO Y SAQUEO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL PERÍODO DE INACTIVIDAD POR LA PANDEMIA POR EL COVID-19, AUNADO AL PRÓXIMO INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2022-2023 SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

I.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, POR LO QUE CONSIDERANDO EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA ADJUDICACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III, 53, 55 FRACCIÓN IV, 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 65 DE SU REGLAMENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA ADQUISICIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ANTES MENCIONADO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR DICTAMEN DE EXCEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DGRMyS/1509/2022, DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022.

I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO COLONIA VENTA PRIETA PACHUCA HGO C.P. 42080 CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTADO]

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- QUE EL C. ISAAC SERRANO GUZMÁN, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DIVERSAS UNIDADES QUE TRATA ESTE CONTRATO.

II.2.- QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEGI550205H25, MANIFESTANDO BAJO PALABRA DE DECIR VERDAD ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE EN ESTE CONTRATO SE REFIERE Y DISPONE DE LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

II.4.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ÉSTA CLASE DE OPERACIONES.

II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA ROJO GÓMEZ NÚMERO 1007, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA, DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42080.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- QUE EN ATENCIÓN A LO YA EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO YA CITADO EN LAS DECLARACIONES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE QUE INCLUYA PERSONAL PARA CARGA Y DESCARGA EN TRÁILER Y TORTON PARA TRASLADO DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CUYAS FECHAS DE ENTREGA Y DOMICILIOS SE DESCRIBEN EN EL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2022.



CONTRATO NÚMERO-DGAJ-II/CT/06/89/2022.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR DICHO SERVICIO, LA CANTIDAD TOTAL DE \$867,680.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, PAGO QUE SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DEL TRASLADO DE LOS BIENES Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

TERCERA.- EL PRECIO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, ES CONGRUENTE CON EL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADO POR "EL INSTITUTO" PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- "LAS PARTES" ACUERDAN A QUE LOS SERVICIOS MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

QUINTA.- "LAS PARTES", ACUERDAN QUE LOS GASTOS POR CONCEPTO DEL TRASLADO DEL MOBILIARIO, GARANTÍAS Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA QUE DEBAN REALIZARSE PARA TAL FIN, DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL COSTO UNITARIO DE LOS MISMOS.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" EFECTUARA EL TRASLADO DEL MOBILIARIO, DEL ALMACÉN GENERAL DEL I.H.E., UBICADO EN CARRETERA PACHUCA-CIUDAD SAHAGÚN NÚMERO 100, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO Y SERÁN ENTREGADOS EN LAS SUBDIRECCIONES DE SERVICIOS REGIONALES EN EL ESTADO DE HIDALGO:

- IXMIQUILPAN, HGO.; EL DÍA 04 DE AGOSTO EN (05 TRÁILERES Y 01 TORTON);
EL DÍA 17 DE AGOSTO EN (05 TRÁILERES Y 01 TORTON)
DOMICILIO: CARR. IXMIQUILPAN-ORIZABITA S/N LOCALIDAD LOS RÉMEDIOS C.P. 42300
IXMIQUILPAN, HIDALGO.
- TLAXCOAPAN, HGO.; EL DÍA 05 DE AGOSTO EN (03 TRÁILERES Y 02 TORTON)
DOMICILIO: ARNULFO MOREL S/N ENTRE FRACCIONAMIENTO SAN PEDRO Y COLONIA
LA VEGA C.P. 42950, TLAXCOAPAN, HIDALGO.
- HUEJUTLA, HGO.; EL DÍA 08 DE AGOSTO EN (03 TRÁILERES)
DOMICILIO: PABLO MARÍA ANAYA ESQ. BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N COL.
AVIACIÓN CIVIL, C.P. 43000 HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- JACALA, HGO.; EL DÍA 10 DE AGOSTO EN (01 TRÁILER Y 1 TORTON)
DOMICILIO: CARRE FED. MÉXICO-LAREDO KM. 265, BARRIO SAN ISIDRO, C.P. 42200,
JACALA HIDALGO.
- MOLANGO, HGO.; EL DÍA 10 DE AGOSTO EN (01 TRÁILER Y 1 TORTON)
DOMICILIO: AV. FRANCISCO I. MADERO S/N COL. BARRIO SANTA CRUZ, C.P. 43100,
MOLANGO HIDALGO.
- ZACUALTIPAN, HGO.; EL DÍA 11 DE AGOSTO EN (01 TRÁILER Y 1 TORTON)
CENTRO DE MAESTROS, ZACUALTIPAN, HIDALGO.
- ACTOPAN, HGO.; EL DÍA 12 DE AGOSTO (03 TRÁILERES Y 1 TORTON)
DOMICILIO: BELISARIO DOMINGUEZ S/N COL. FUNDICIÓN BAJA C.P. 42500, ACTOPAN,
HIDALGO.
- TULA DE ALLENDE, HGO.; EL DÍA 15 DE AGOSTO (03 TRÁILERES Y 1 TORTON)
DOMICILIO: AV. MIGUEL HIDALGO NORTE NÚMERO 41, EL LLANO 1ERA SECCIÓN C.P.
42820, TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
- TULANCINGO, HGO.; EL DÍA 15 DE AGOSTO (04 TRÁILERES)
DOMICILIO: CALLE ADOLFO RUIZ CORTINES S/N, FRACC. LA HERRADURA, COL. MEDIAS
TIERRAS, C.P. 43695 TULANCINGO, HIDALGO.
- TENANGO DE DORIA, HGO.; EL DÍA 16 DE AGOSTO (01 TRÁILER)
DOMICILIO: CALLE HIDALGO S/N COL. CENTRO C.P. 43480, TENANGO DE DORIA,
HIDALGO.

CONTRATO NÚMERO DG AJ-II/CT/06/89/2022.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ POR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO RELATIVO AL TRASLADO DE LOS BIENES, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA RESPECTO DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 81 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO; EXPEDIDA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A.

OCTAVA.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE EL TRASLADO DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" EN LAS FECHAS PREVISTAS, SE APlicará EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL, EL EQUIVALENTE AL VEINTE AL MILLAR SOBRE MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR CADA DÍA DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA LOS TRASLADOS Y HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".

NOVENA.- "EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "EL INSTITUTO" QUE NO LE FUE POSIBLE PRESTAR EL SERVICIO CONTRATADO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENA A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO DEL DÍA 04 AL 17 DE AGOSTO DEL 2022.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES QUE PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO Y LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS QUE EN SU CASO SE SUSCRIBAN, CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O BIEN POR FALTA O RECORTE PRESUPUESTAL IMPOSIBILITE A "EL INSTITUTO" CONTINUAR CON LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. Dicha TERMINACIÓN ANTICIPADA SE EJECUTARA CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO REALICE "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" CON TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA; HECHA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON DOS DÍAS NATURALES PARA MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; RECIBIDAS DICHAS MANIFESTACIONES "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, DEBERÁ DETERMINAR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA EN APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y HONESTIDAD EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO. SI FUERA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE MANIFESTACIÓN ALGUNA DENTRO DEL TÉRMINO REFERIDO, LA DETERMINACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO O EL INSTRUMENTO LEGAL QUE CORRESPONDA, QUEDARA FIRME EN SUS TÉRMINOS.

DECIMA SEGUNDA.- EN CASO DE EJECUTARSE EL PROCEDIMIENTO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "LAS PARTES" DEBERÁN DE IMPLEMENTAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE LIQUIDAR LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCONTRARAN PENDIENTES HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, EN TÉRMINOS Y PORCENTAJES DERIVADOS DEL ANÁLISIS AL CASO CONCRETO; LO ANTERIOR NO SUPONE EL DERECHO A RECIBIR POR NINGUNA DE "LAS PARTES" POR CONSECUENCIA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, COMPENSACIONES, PAGOS POR DAÑOS O PERJUICIOS, INDEMNIZACIONES, RETRIBUCIONES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SALVO RESOLUCIÓN JUDICIAL EN CONTRARIO.

DÉCIMA TERCERA.- POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR", ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE FORMA ANTICIPADA DEPLEO DERECHO POR "EL INSTITUTO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, INDEPENDIENTEMENTE DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE HIDALGO.

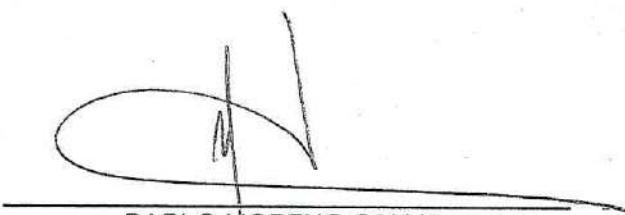


CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/06/89/2022.

DÉCIMA CUARTA.- PARA EL EVENTUAL CASO DE INCUMPLIMIENTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

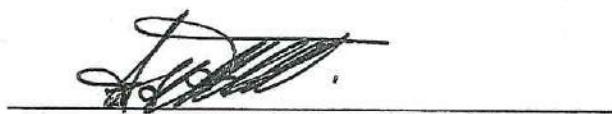
"LAS PARTES" DECLARAN QUE CONOCEN LOS ALCANCES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN ESTE ACTO LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EL 03 DE AGOSTO DEL 2022.

POR "EL INSTITUTO"



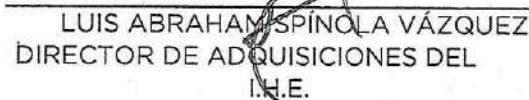
PABLO MORENO CALVA.
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E.

POR "EL PROVEEDOR"

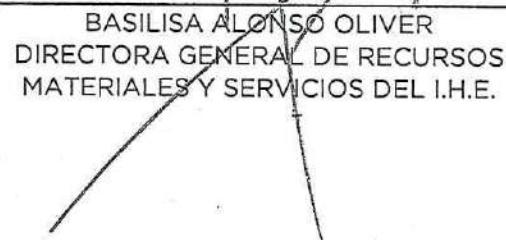


C. ISAAC SERRANO GUZMÁN
(PERSONA FÍSICA)

TESTIGOS



LUIS ABRAHAM SPÍNOLA VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL
I.H.E.



BASILISA ALONSO OLIVER
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL I.H.E.

Eliminado:. RFC. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.